



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 344-2017-ANA-AAA.XI-PA-ALA.MAP

Abancay, 19 JUL. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 5551-2017, mediante el cual la Empresa Constructora Málaga Hnos. S.A., solicita la anulación del recibo de Retribución Económica 2016, N° 2016006798 y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; En este marco la Autoridad Nacional del Agua, con la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, modificada con la Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, regula los plazos, los mecanismos y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

Que, para el año 2016 se emitió el recibo de Retribución Económica N° 2016006798 a nombre de CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A., por el monto de S/. 1,276.17 soles, dicho recibo se expide sobre la base del derecho otorgado bajo régimen de autorización que le fuera otorgado con la Resolución Administrativa N° 0189-2013-ANA/ALA-MAP, para uso industrial;

Que, con expediente del visto la Empresa Constructora Málaga Hnos. S.A. solicita la anulación del recibo de retribución económica precitada, argumentando que el volumen consignado de 17,700.00 m3 no corresponde al volumen asignado a pagar; por tanto, el volumen consumido durante 02 meses del año 2015 es de 406 m3 adjuntando para ello la Resolución Administrativa N° 0189-2013-ANA/ALA-MAP, de fecha 09 de mayo del 2013, donde efectivamente aparece la asignación de volúmenes mensualizada;

Que, con informe N° 234-2017 ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/LSP, del profesional de la Administración Local de Agua, considerando el inc. C) del Art. 3° de la Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, modificada con la Resolución Jefatural 149-2015-ANA, recomienda anular el recibo de Retribución Económica N° 2016006798 y proceder a la emisión

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 349-2017-ANA-AAA.XI-PA-ALA.MAP

de un nuevo recibo considerando el monto de S/. 29.27 soles, correspondiente a un volumen de 406 m3;

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4 del Artículo 40° del decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Anular el recibo de retribución económica N° 2016006798 emitido a CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A. correspondiente al año 2016, por la suma S/. 1,276.00 Soles, por haberse considerado un volumen que no corresponde;

ARTÍCULO 2°.- Disponer la emisión de un nuevo recibo de Retribución Económica correspondiente al año 2016 a favor de Constructora Málaga Hnos. S.A., por el monto de S/. 29.27 soles. Remitiendo para tal efecto copia de la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua.

ARTICULO 3°.- Notifíquese con copia certificada la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa Pampas Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua
Medio Apurímac / Pachachaca

Ing. Leonardo Abad Centeno Vilca
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP N° 74828